

propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Carabanchel, que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número 281, de fecha 28 de noviembre de 1977.

La vacante corresponde al turno de funcionarios de Hacienda y a falta de éstos podrán tomar parte los funcionarios provinciales en quienes concurren los requisitos del artículo 25, apartados a), b) y d), por el orden establecido en el número 3 del artículo 59, ambos del vigente Estatuto Orgánico y los comprendidos en el apartado quinto de la base segunda.

El promedio del cargo en voluntaria durante el bienio 1974/1975 es de 220.859.074 pesetas, por lo que dicha zona figura clasificada en categoría especial con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 del Estatuto Orgánico.

Los premios serán los siguientes:

- a) En contribuciones e Impuestos del Estado, el 0,10 por 100 sobre recaudación en periodo voluntario.
- b) En contribuciones e Impuestos del Estado, en periodo de prórroga y apremio, recibos y certificaciones, el 11 por 100 de los recargos a favor de la Corporación. De este porcentaje se ingresará el 1 por 100 en el Fondo de Perjuicio de Valores a nombre del Recaudador.
- c) En premio extraordinario del artículo 78 del Estatuto Orgánico percibirá íntegramente la recompensa establecida en este artículo que el Estado concede a la Diputación.
- d) En Cámara de la Propiedad Urbana percibirá el 50 por 100 de los premios que la Diputación tenga pactados.
- e) En plagas del campo percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos que la Diputación tenga pactados.
- f) En arbitrios municipales percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos de prórroga que la Diputación tenga pactados.

Dichos premios, que serán liquidados y percibidos en la forma definida por el vigente pliego regulador de la función, constituyen la dotación del Recaudador para cubrir los gastos fijados en el pliego.

No obstante, la Corporación garantiza al Recaudador una retribución mínima anual de 1.050.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto Orgánico.

Las instancias dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, García de Paredes, número 65, distrito postal 3, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Madrid, 3 de diciembre de 1977.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—9.815-A.

29615 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se anuncia concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Mediodía.*

Extracto de las bases de concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Mediodía, que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número 282, de 28 de noviembre de 1977.

La vacante corresponde al turno de funcionarios provinciales y, a falta de éstos, podrán tomar parte los funcionarios de Hacienda en quienes concurren los requisitos del artículo 25, apartados a), b) y d), por el orden establecido en el número 4 del artículo 59, ambos del vigente Estatuto Orgánico.

El promedio del cargo en voluntaria durante el bienio 1974/1975 es de pesetas 105.640.281, por lo que dicha zona figura clasificada en categoría especial.

Los premios serán los siguientes:

- a) En contribuciones e impuestos del Estado, el 0,10 por 100 sobre recaudación en periodo voluntario.
- b) En contribuciones e impuestos del Estado, en periodo de prórroga y apremio, recibos y certificaciones, el 11 por 100 de los recargos a favor de la Corporación. De este porcentaje se ingresará el 1 por 100 en el Fondo de Perjuicio de Valores, a nombre del Recaudador.
- c) En premio extraordinario del artículo 78 del Estatuto Orgánico, percibirá íntegramente la recompensa establecida en este artículo que el Estado concede a la Diputación.
- d) En Cámara de la Propiedad Urbana percibirá el 50 por 100 de los premios que la Diputación tenga pactados.
- e) En plagas del campo percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos que la Diputación tenga pactados.
- f) En arbitrios municipales percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos de prórroga que la Diputación tenga pactados.

Dichos premios, que serán liquidados y percibidos en la forma definida por el vigente pliego regulador de la función, constituyen la dotación del Recaudador para cubrir los gastos fijados en el pliego.

No obstante, la Corporación garantiza al Recaudador una

retribución mínima anual de 1.050.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto Orgánico.

Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, García de Paredes, número 65, distrito postal 3, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público, en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Madrid, 3 de diciembre de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.811-A.

29616 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se anuncia concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Fuencarral.*

Extracto de las bases de concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Fuencarral, que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número 281, de fecha 26 de noviembre de 1977.

La vacante corresponde al turno de funcionarios de Hacienda y, a falta de éstos, podrán tomar parte los funcionarios provinciales en quienes concurren los requisitos del artículo 25, apartados a), b) y d), por el orden establecido en el número 3 del artículo 59, ambos del vigente Estatuto Orgánico y los comprendidos en el apartado quinto de la base segunda.

El promedio del cargo en voluntaria durante el bienio 1974/1975 es de 115.663.639 pesetas, por lo que dicha zona figura clasificada en categoría especial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 del Estatuto Orgánico.

Los premios serán los siguientes:

- a) En contribuciones e impuestos del Estado, el 0,10 por 100 sobre recaudación en periodo voluntario.
- b) En contribuciones e impuestos del Estado, en periodo de prórroga y apremio, recibos y certificaciones, el 11 por 100 de los recargos a favor de la Corporación. De este porcentaje se ingresará el 1 por 100 en el Fondo de Perjuicio de Valores, a nombre del Recaudador.
- c) En premio extraordinario del artículo 78 del Estatuto Orgánico, percibirá íntegramente la recompensa establecida en este artículo que el Estado concede a la Diputación.
- d) En Cámara de la Propiedad Urbana percibirá el 50 por 100 de los premios que la Diputación tenga pactados.
- e) En plagas del campo percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos que la Diputación tenga pactados.
- f) En arbitrios municipales percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos de prórroga que la Diputación tenga pactados.

Dichos premios, que serán liquidados y percibidos en la forma definida por el vigente pliego regulador de la función, constituyen la dotación del Recaudador para cubrir los gastos fijados en el pliego.

No obstante, la Corporación garantiza al Recaudador una retribución mínima anual de 1.050.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto Orgánico.

Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, García de Paredes, número 65, distrito postal 3, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público, en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Madrid, 3 de diciembre de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.812-A.

29617 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se anuncia concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Arganzuela.*

Extracto de las bases de concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Arganzuela, que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número 281, de fecha 26 de noviembre de 1977.

La vacante corresponde al turno de funcionarios de Hacienda y, a falta de éstos, podrán tomar parte los funcionarios provinciales en quienes concurren los requisitos del artículo 25, apartados a), b) y d), por el orden establecido en el número 3 del artículo 59, ambos del vigente Estatuto Orgánico y los comprendidos en el apartado quinto de la base segunda.

El promedio del cargo en voluntaria durante el bienio 1974/1975 es de 162.135.146 pesetas, por lo que dicha zona figura clasificada en categoría especial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 del Estatuto Orgánico.

Los premios serán los siguientes:

- a) En contribuciones e impuestos del Estado, el 0,10 por 100 sobre recaudación en periodo voluntario.
- b) En contribuciones e impuestos del Estado, en periodo de prórroga y apremio, recibos y certificaciones, el 11 por 100 de los recargos a favor de la Corporación. De este porcentaje se ingresará el 1 por 100 en el Fondo de Perjuicio de Valores, a nombre del Recaudador.
- c) En premio extraordinario del artículo 78 del Estatuto Orgánico, percibirá íntegramente la recompensa establecida en este artículo que el Estado concede a la Diputación.
- d) En Cámara de la Propiedad Urbana percibirá el 50 por 100 de los premios que la Diputación tenga pactados.
- e) En plagas del campo percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos que la Diputación tenga pactados.
- f) En arbitrios municipales percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos de prórroga que la Diputación tenga pactados.

Dichos premios, que serán liquidados y percibidos en la forma definida por el vigente pliego regulador de la función, constituyen la dotación del Recaudador para cubrir los gastos fijados en el pliego.

No obstante, la Corporación garantiza al Recaudador una retribución mínima anual de 1.050.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto Orgánico.

Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, García de Paredes, número 65, distrito postal 3, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público, en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Madrid, 3 de diciembre de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.813-A.

29618 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se anuncia concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de La Latina.*

Extracto de las bases de concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de La Latina, que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número 281, de fecha 26 de noviembre de 1977.

La vacante corresponde al turno de funcionarios de Hacienda y, a falta de éstos, podrán tomar parte los funcionarios provinciales en quienes concurren los requisitos del artículo 25, apartados a), b) y d), por el orden establecido en el número 3 del artículo 59, ambos del vigente Estatuto Orgánico y los comprendidos en el apartado quinto de la base segunda.

El promedio del cargo en voluntaria durante el bienio 1974/1975 es de 224.108.837 pesetas, por lo que dicha zona figura clasificada en categoría especial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 del Estatuto Orgánico.

Los premios serán los siguientes:

- a) En contribuciones e impuestos del Estado, el 0,10 por 100 sobre recaudación en periodo voluntario.
- b) En contribuciones e impuestos del Estado, en periodo de prórroga y apremio, recibos y certificaciones, el 11 por 100 de los recargos a favor de la Corporación. De este porcentaje se ingresará el 1 por 100 en el Fondo de Perjuicio de Valores, a nombre del Recaudador.
- c) En premio extraordinario del artículo 78 del Estatuto Orgánico, percibirá íntegramente la recompensa establecida en este artículo que el Estado concede a la Diputación.
- d) En Cámara de la Propiedad Urbana percibirá el 50 por 100 de los premios que la Diputación tenga pactados.
- e) En plagas del campo percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos que la Diputación tenga pactados.
- f) En arbitrios municipales percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos de prórroga que la Diputación tenga pactados.

Dichos premios, que serán liquidados y percibidos en la forma definida por el vigente pliego regulador de la función, constituyen la dotación del Recaudador para cubrir los gastos fijados en el pliego.

No obstante, la Corporación garantiza al Recaudador una retribución mínima anual de 1.050.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto Orgánico.

Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, García de Paredes, número 65, distrito postal 3, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público, en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Madrid, 3 de diciembre de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.814-A.

29619 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se anuncia concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Hortaleza.*

Extracto de las bases de concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Hortaleza, que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número 283, de 29 de noviembre de 1977.

La vacante corresponde al turno de funcionarios provinciales, y a falta de éstos podrán tomar parte los funcionarios de Hacienda en quienes concurren los requisitos del artículo 25, apartados a), b) y d) por el orden establecido en el número 4 del artículo 59, ambos del vigente Estatuto orgánico.

El promedio del cargo en voluntaria durante el bienio 1974-75 es de 67.018.342 pesetas, por lo que dicha Zona figura clasificada en primera categoría.

Los premios serán los siguientes:

- a) En Contribuciones e Impuestos del Estado, el 0,10 por 100 sobre recaudación en periodo voluntario.
- b) En Contribuciones e Impuestos del Estado, en periodo de prórroga y apremio, recibos y certificaciones, el 11 por 100 de los recargos a favor de la Corporación. De este porcentaje se ingresará el 1 por 100 en el Fondo de Perjuicio de Valores a nombre del Recaudador.
- c) En premio extraordinario del artículo 78 del Estatuto orgánico, percibirá íntegramente la recompensa establecida en este artículo que el Estado concede a la Diputación.
- d) En Cámara de la Propiedad Urbana percibirá el 50 por 100 de los premios que la Diputación tenga pactados.
- e) En Plagas del Campo percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos que la Diputación tenga pactados.
- f) En Arbitrios Municipales percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos de prórroga que la Diputación tenga pactados.

Dichos premios, que serán liquidados y percibidos en la forma definida por el vigente pliego regulador de la función, constituyen la dotación del Recaudador para cubrir los gastos fijados en el pliego.

No obstante, la Corporación garantiza al Recaudador una retribución mínima anual de 900.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto orgánico.

Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, García de Paredes, número 65, distrito postal 3, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que se hace público en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Madrid, 3 de diciembre de 1977.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—9.809-A.

29620 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se anuncia concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de San Blas.*

Extracto de las bases de concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de San Blas, que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número 282, de 28 de noviembre de 1977.

La vacante corresponde al turno de funcionarios de Hacienda, y a falta de éstos podrán tomar parte los funcionarios provinciales en quienes concurren los requisitos del artículo 25, apartados a), b) y d) por el orden establecido en el número 3 del artículo 59, ambos del vigente Estatuto orgánico y los comprendidos en el apartado quinto de la base segunda.

El promedio del cargo en voluntaria durante el bienio 1974-75 es de 74.670.451 pesetas, por lo que dicha Zona figura clasificada en primera categoría, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 del Estatuto orgánico.

Los premios serán los siguientes:

- a) En Contribuciones e Impuestos del Estado, el 0,10 por 100 sobre recaudación en periodo voluntario.
- b) En Contribuciones e Impuestos del Estado, en periodo de prórroga y apremio, recibos y certificaciones, el 11 por 100 de los recargos a favor de la Corporación. De este porcentaje se ingresará el 1 por 100 en el Fondo de Perjuicio de Valores a nombre del Recaudador.
- c) En premio extraordinario del artículo 78 del Estatuto orgánico, percibirá íntegramente la recompensa establecida en este artículo que el Estado concede a la Diputación.
- d) En Cámara de la Propiedad Urbana percibirá el 50 por 100 de los premios que la Diputación tenga pactados.
- e) En Plagas del Campo percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos que la Diputación tenga pactados.
- f) En Arbitrios Municipales percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos de prórroga que la Diputación tenga pactados.

Dichos premios, que serán liquidados y percibidos en la forma definida por el vigente pliego regulador de la función,